



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2005/43  
9 de agosto de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los derechos humanos  
57º período de sesiones  
Tema 6 c) del programa

**CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS: NUEVAS  
PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y  
LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO**

**Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado  
de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los  
comentarios pertinentes sobre la promoción y protección de  
los derechos humanos en la lucha contera el terrorismo**

**Presidenta-Relatora:** Sra. Kalliopi K. KOUFA

## Resumen

En su decisión 2004/109, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos resolvió crear en su 57º período de sesiones un Grupo de Trabajo del período de sesiones con el mandato de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco preliminar de principios y directrices que figuran en el documento de trabajo elaborado por la Sra. Kalliopi K. Koufa.

El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas en el 57º período de sesiones, los días 2 y 3 de agosto. El presente informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo el 9 de agosto de 2005.

El Grupo de Trabajo decidió pedir a la Presidenta que actualizara el proyecto marco preliminar de los principios y directrices basándose en las deliberaciones del Grupo de Trabajo; que preparara cuatro documentos de trabajo sobre cuestiones generales para el próximo período de sesiones de la Subcomisión: la libertad de expresión; la cooperación judicial internacional; y los derechos de las víctimas de actos terroristas; que comunicara el informe del Grupo de Trabajo a los Estados, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados, órganos convencionales y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales de la Convención de Derechos Humanos, las organizaciones intergubernamentales regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), y que les pidiera que hicieran llegar la información pertinente al mandato del Grupo de Trabajo a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; que estudiara la idea de celebrar un seminario específico, según lo propuesto en el documento de trabajo ampliado de la Sra. Koufa; y que volviera a convocar al Grupo de Trabajo en el 58º período de sesiones de la Subcomisión.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	4
I. CUESTIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES .....	9 - 37	5
II. DEBATES SOBRE LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO.....	38 - 60	14
III. RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO .....	61	18
IV. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO....	62	19

## INTRODUCCIÓN

1. En su decisión 2004/109, la Subcomisión resolvió establecer en su 57º período de sesiones un Grupo de Trabajo del período de sesiones con el mandato de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios pertinentes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco preliminar de principios y directrices que figura en el documento de trabajo elaborado por la Sra. Kalliopi K. Koufa (E/CN.4/Sub.2/2004/47).
2. La Subcomisión nombró a los siguientes expertos como miembros del Grupo de Trabajo: Ibrahim Salama (África), Chen Shiqiu (Asia), Gáspár Bíró (Europa oriental), Florizelle O'Connor (América Latina y el Caribe) y la Sra. Koufa (Europa occidental y otros Estados).
3. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones públicas durante el 57º período de sesiones, los días 2 y 3 de agosto de 2005. El presente informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo el 9 de agosto de 2005.
4. Declaró abierto el período de sesiones un representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Grupo de Trabajo eligió por aclamación Presidenta-Relatora a la Sra. Koufa.
5. Participaron en el Grupo de Trabajo los siguientes miembros o suplentes de la Subcomisión: Gudmunder Alfredsson, Sr. Bíró, Marc Bossuyt, Sr. Chen Shiqiu, Chin Sung Chung, Emmanuel Decaux, Françoise Hampson, Sra. Koufa, Christy Mbonu, Sra. O'Connor, Lalaina Rakotoarisoa, Sr. Salama, Marília Sardenberg, Abdul Sattar, Janio Iván Tuñón Veilles, Halima Embarek Warzazi y Yozo Yokota.
6. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Argelia, Australia, Brasil, Colombia, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Ucrania y Yemen.
7. El Grupo de Trabajo atrajo a gran número de participantes no gubernamentales. En el presente informe sólo se han podido anotar aquellos que tomaron la palabra y se identificaron. Intervinieron un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea y representantes de las siguientes ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Comisión Internacional de Juristas, Minnesota Advocates for Human Rights, Asociación Indígena Mundial, Interfaith International, France Libertés: Fondation Danielle Mitterand, Pax Romana y Asociación para la Educación Mundial.
8. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos: "Proyecto marco preliminar de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo: documento de trabajo ampliado preparado por la Sra. Kalliopi K. Koufa" (E/CN.4/Sub.2/2005/39) y "Proyecto marco preliminar de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo: documento de trabajo preparado por la Sra. Kalliopi K. Koufa, Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos" (E/CN.4/Sub.2/2004/47), "La protección de los derechos

humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos" (E/CN.4/2005/100), "La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentando el informe del Experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Robert K. Goldman" (E/CN.4/2005/103), las Directrices de derechos humanos y de lucha contra el terrorismo aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de julio de 2002, el *Resumen de jurisprudencia de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo*, y el informe del Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/58/266).

## **I. CUESTIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES**

### **Comentarios de los miembros del Grupo de Trabajo y de los expertos de la Subcomisión**

9. La Presidenta recordó los antecedentes que llevaron a la creación del Grupo de Trabajo. La Subcomisión, en su resolución 2003/15, decidió analizar la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo con las normas internacionales de derechos humanos, prestando atención en particular a sus repercusiones en los grupos más vulnerables, "con miras a elaborar directrices detalladas" (párr. 5) y encargar la coordinación de esta tarea a la Sra. Koufa, Relatora-Especial de la Subcomisión sobre el terrorismo y los derechos humanos. La coordinadora había presentado un documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/47) a la Subcomisión en su 56º período de sesiones sobre, entre otras cosas, el papel de la Subcomisión en la fijación de normas y un proyecto marco preliminar de principios y directrices sobre los derechos humanos y el terrorismo. En su decisión 2004/109, la Subcomisión decidió establecer en su 57º período de sesiones el presente Grupo de Trabajo, que debía basar su labor, entre otras cosas, en el proyecto marco preliminar de principios y directrices que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2004/47.

10. La Presidenta se refirió a la falta de autoridad de la Subcomisión para vigilar la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo nacionales con la normativa internacional de los derechos humanos y subrayó su competencia para elaborar normas de derechos humanos y formular principios o redactar directrices. Observó que la labor de la Subcomisión sobre los principios y directrices era especialmente importante en un momento en el que se intensificaba la lucha contra el terrorismo dirigida por las Naciones Unidas y la Comisión había creado el mandato de Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Dijo que debía considerarse a la Subcomisión como el elemento coordinador del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de directrices completas sobre la manera de abordar todas las cuestiones relativas a los derechos humanos y el terrorismo, que había que contribuir de este modo al debate en curso sobre dónde o cómo establecer el equilibrio entre las necesidades de seguridad y lucha contra el terrorismo y la salvaguarda de las libertades y los derechos humanos.

Las directrices tenían que ser detalladas, completas y claras y proporcionar respuestas válidas y prácticas del derecho internacional a los diversos problemas que planteaba la guerra contra el terrorismo para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las medidas y prácticas antiterroristas de los últimos años habían suscitado graves problemas con respecto a la normativa internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados.

11. En su opinión, las directrices debían abarcar una serie de cuestiones, incluidas las enumeradas en el párrafo 11 del documento E/CN.4/Sub.2/2005/39 (en lo sucesivo "documento 39") y basarse en las normas internacionales y regionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la labor de los órganos de derechos humanos creados en virtud de la Carta y de los tratados, los informes y estudios del ACNUDH y del Experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y toda la labor pertinente de la Subcomisión y de las instituciones y mecanismos regionales. Sería importante que el Grupo de Trabajo pudiera intercambiar información y opiniones con los órganos internacionales y regionales y las organizaciones que habían participado en iniciativas y actividades relacionadas con las directrices, y a este respecto el ACNUDH podría organizar un seminario con una amplia base participativa lo antes posible.

12. La Presidenta señaló a continuación aquellas partes del proyecto marco inicial de principios y directrices del documento E/CN.4/Sub.2/2004/47 que había desarrollado el proyecto ampliado que figuraba en el documento 39 y explicó que con los comentarios del proyecto ampliado había procurado señalar trabajos anteriores, también pertinentes, de la Subcomisión, como el estudio de la Sra. Questiaux sobre el estado de emergencia, las directrices y principios en materia de impunidad del Sr. Joinet, los principios relativos a los recursos del Sr. van Boven, y los trabajos actuales de la Subcomisión, como el estudio del Sr. Decaux sobre los tribunales militares y el del Sr. Pinheiro sobre las cuestiones de vivienda.

13. La Presidenta subrayó que el Grupo de Trabajo se ocuparía de los principios y directrices y que no tenía intención de abocarse a la redacción de ningún tratado. Su objetivo debía ser redactar un texto jurídico no vinculante para orientar a los Estados y a otros cuando examinasen acciones y leyes. Sugirió que la tarea del Grupo fuera cuádruple: a) reflexionar sobre la estructura del texto; b) abordar su contenido en general; c) evaluar hasta qué punto era completo; y d) detectar omisiones. Invitó al Grupo a opinar sobre esta sugerencia.

14. La Sra. Hampson sugirió que el Grupo de Trabajo evitara duplicar la labor de otros órganos y que aportara valor añadido. Opinaba que se necesitarían directrices de derechos humanos y antiterrorismo y orientación para ponerlas en práctica. Propuso que el Grupo de Trabajo estableciera relaciones con el nuevo Relator Especial de la Comisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la lucha contra el terrorismo y que lo invitara a participar en los futuros períodos de sesiones. Citó el ejemplo del representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Cuando se creó el mandato nadie sabía cuál sería su alcance ni conocía cuáles eran los principios en materia de desplazados internos. El representante recibió ayuda de una universidad y de los gobiernos al redactar los principios rectores sobre los desplazamientos internos; ese proceso habría sacado provecho de una mayor participación de ONG. No obstante, lo que se podía sacar en limpio era que un procedimiento especial con un mandato temático que no se hubiera estudiado exhaustivamente necesitaría de la asistencia de un grupo de base amplia. En cuanto al mandato del Grupo de

Trabajo estaba de acuerdo en que no le correspondía redactar sino dar cuerpo a las cuestiones que aparecían en el párrafo 11 del documento 39. Sugirió que se añadiesen a la lista las cuestiones de la libertad de expresión y la penalización de la incitación a actos terroristas y de su financiación. Afirmó que las directrices del Consejo de Europa eran demasiado generales y no resultaban útiles, porque los Estados tendrían dificultades para determinar lo que era permisible y lo que no. En cuanto a las normas de la prueba, sería más eficaz ocuparse de una cuestión específica y determinar cuándo se podía modificar la norma de aplicación general y qué salvaguardias había que instituir. De nada servía decir, por ejemplo, que no podrá admitirse el testimonio anónimo cuando de hecho existía jurisprudencia de un órgano de derechos humanos que en una materia distinta (casos de drogas) había dictaminado que se podía admitir ese testimonio a condición de que se aplicaran salvaguardias. En su opinión podrían ser de utilidad los documentos de trabajo sobre la jurisprudencia de los órganos regionales de derechos humanos en cuestiones tales como las garantías procesales en casos excepcionales.

15. El Sr. Salama dijo que el planteamiento formulado por la Presidenta era inteligente y análogo al del Sr. Decaux sobre los tribunales militares, es decir, civilizar y no demonizar. Cuanto más peligro acechaba a los Estados, tanto mayor era la tentación de apartarse de los derechos humanos. Dijo que el dilema que tenía ante sí el Grupo de Trabajo era lograr el equilibrio entre lo general y lo particular. Si el Grupo de Trabajo generalizaba demasiado, no serviría de nada. El Sr. Salama observó que la incitación tenía un marco jurídico, pero no así la apología del terrorismo. El Grupo de Trabajo tendría que examinar estas cuestiones y elaborar subdirectrices con respecto a los temas que figuraban en el documento de trabajo ampliado de la Presidenta. El Sr. Salama explicó las dificultades conceptuales con que tropezaba ante la afirmación del párrafo 33 de que "las definiciones de los actos terroristas deben formularse con suma prudencia para distinguir claramente sus elementos". El terrorismo era un delito que tenía circunstancias agravantes. Si no se hacía esa distinción, se generalizarían peligrosamente las acusaciones y se demonizaría a grandes grupos, no sólo a los autores, y se los haría vulnerables a las medidas antiterroristas. Con respecto al apartado c) del párrafo 33, el Grupo de Trabajo tendría que desmitificar lo que se entendía por terrorismo, ya que la palabra describía a la sazón un fenómeno y no aportaba gran cosa, que no fuera confusión. En el párrafo 24 se decía que la lucha internacional contra el terrorismo debía estar firmemente orientada a la prevención. El Sr. Salama se preguntaba hasta qué punto el Grupo de Trabajo necesitaría ocuparse de lo que ocurriese en Nueva York con respecto a la redacción de una convención general sobre el terrorismo internacional, examinando la dimensión de derechos humanos de la definición y cuestiones tales como si los militares podían ser objeto de actos terroristas o si en su calidad de agentes del Estado, podían ser ellos mismos terroristas.

16. El Sr. Decaux dijo que resultaba útil tener una panorámica de los problemas ligados a la cuestión del terrorismo y los derechos humanos. Las Naciones Unidas tenían mucho trabajo ya hecho, tanto en Nueva York como en la Subcomisión, lo que demostraba la persistencia de su labor. Sería útil hacer una síntesis y continuar el trabajo ya emprendido dentro de la Subcomisión. Las organizaciones regionales como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) también estaban en primera línea en cuestión de terrorismo y de derechos humanos. La Liga de los Estados Árabes había creado el Centro Africano para el Estudio e Investigación del Terrorismo en Argelia, y en marzo de 2005 se celebraron importantes conferencias en Madrid. Refiriéndose a los comentarios de la Sra. Hampson sobre el párrafo 11 del documento 39, el Sr. Decaux hizo tres observaciones.

Primero, sugirió que se hiciera una distinción entre la vulnerabilidad ligada a la discriminación y la vulnerabilidad de los periodistas, teniendo en cuenta la confidencialidad de sus fuentes y la necesidad de mantener su independencia. La referencia a los periodistas como grupo vulnerable era fácil de entender, pero confundía el uso de la terminología aceptada. En segundo lugar, sugirió que sería útil examinar la responsabilidad de las entidades jurídicas o morales. En tercer lugar, el Grupo de Trabajo debía ocuparse también de las víctimas del terrorismo, ya que eran tantas las víctimas transnacionales y de todas las nacionalidades. En el artículo 17 de las Directrices del Consejo de Europa sobre los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo se había diluido la cuestión circunscribiéndola a los daños materiales, aunque las víctimas también tenían derecho a la justicia, la verdad y la solidaridad nacional.

17. El Sr. Biró dijo que al ocuparse de los principios y las directrices, el Grupo de Trabajo necesitaría ser muy concreto en cuanto a los principios, sirviéndose asimismo de situaciones concretas para desarrollarlos. Parecía ser que la Presidenta quería establecer la diferencia entre el contenido y el significado de la prevención por una parte y la lucha contra el terrorismo por la otra. Esa diferencia debía hacerse todavía más patente debido a que se trataba de dos cuestiones distintas. Refiriéndose a los párrafos 27 y 28 del documento 39 dijo que se podía hablar de lucha contra el terrorismo cuando de hecho se hubiera cometido un acto terrorista. La lucha contra el terrorismo tenía más fuerza que la prevención y era más secreta. Añadió que sería importante que el Grupo de Trabajo estudiara las cuestiones relativas a la libertad de expresión.

18. La Sra. O'Connor señaló el carácter extremadamente informativo del documento 39 y dijo que deseaba concentrarse en un aspecto del párrafo 11. En regiones de Estados insulares a los que les era extremadamente difícil asegurar las fronteras, se había desarrollado un comercio muy intenso de estupefacientes y se utilizaba con gran ligereza el término "terrorista" para describir a quienes comerciaban con estupefacientes y armas. Ese fenómeno había resultado en extradiciones cuestionables de algunos ciudadanos hacia otros países. Así, pues, proponía llegar a una definición lo más clara posible del terrorista y de las actividades de lucha contra el terrorismo. Por lo que se refería a la libertad de expresión, había situaciones en que se observaba que la disidencia social justificada y demostrada en manifestaciones o de palabra podía suprimirse aduciendo actividades terroristas.

19. El Sr. Chen Shiqiu dijo que la intensificación de los actos terroristas había supuesto un desafío para la lucha contra el terrorismo y dado lugar a una relación compleja entre ambos. Era preciso hacer dos distinciones. Primero, la lucha contra el terrorismo significaba que cuando tenían lugar actos terroristas se actuaba contra el terrorismo. Tal vez algunos querían limitar derechos humanos tales como la libertad de circulación y de expresión. En la lucha contra los terroristas habría que limitar algunos derechos humanos, pero esas limitaciones nunca debían ser a largo plazo o permanentes, sino provisionales. Un acto terrorista debía ir seguido de una investigación. No obstante, y refiriéndose a los recientes incidentes de Londres en que se mató a tiros a un inocente, observó que esos disparos se hicieron sin prueba ni testimonio y sólo fundándose en la observación de la policía, limitando así la libertad y el derecho a la vida de la víctima. En segundo lugar estaban los países que habían adoptado medidas rigurosas para prevenir la propagación del terrorismo a otros territorios; era evidente que se habían hecho muy rigurosas las medidas para controlar las entradas, por ejemplo, en los Estados Unidos, donde se fotografiaba y se sacaban las huellas dactilares a todas las personas, con la excepción de algunos titulares de pasaporte diplomático. El Sr. Chen Shiqiu se preguntaba hasta cuándo iban a durar esas medidas. En otra situación, a fin de prevenir el terrorismo, se colocaban dispositivos de

vigilancia en todos los lugares públicos como aeropuertos, estaciones de ferrocarril, etc. Eso constituía una violación del principio de protección de la intimidad. Al ser de carácter preventivo, la duración de esas medidas debía limitarse estrictamente.

20. El Sr. Bossuyt dijo que era preciso establecer un equilibrio al hablar de terrorismo o de lucha contra el terrorismo. Refiriéndose a los párrafos 25 a 30 del documento 39 sobre las obligaciones de los Estados, señaló que se echaba en falta el deber de los Estados de cooperar en la persecución de quienes habían cometido actos terroristas. Por lo que se refería al párrafo 33, aunque algunos estaban seguros de que determinados actos eran justificables porque sostenían una buena causa y no había alternativa, debía insistirse en que los actos terroristas eran inaceptables independientemente de cuál fuera el objetivo. Podía haber situaciones excepcionales en que los oprimidos no tuvieran otro recurso que la fuerza, pero se trata de excepciones en que se aplicaba el derecho de los conflictos armados. Era preciso hacer la distinción entre combatientes y no combatientes y no debía causarse daño innecesario. Los actos de terrorismo eran delitos que tenían por objeto sembrar el pánico entre la población civil. En cuanto al párrafo 37, que decía "Los detenidos bajo sospecha de realizar o planear actos terroristas tienen en todo momento derecho a asistencia letrada desde su detención", observó que en muchos ordenamientos jurídicos no se garantizaba el derecho a la asistencia letrada inmediatamente después de la detención. A veces había un plazo de unas 24 horas. Así pues, el apartado c) del párrafo 35 va más allá de lo exigible. Los presuntos terroristas debían recibir protección de derechos humanos, pero no más que otra gente.

21. La Sra. Hampson se refirió a la observación del Sr. Bíró sobre la diferencia entre prevención y lucha contra el terrorismo y señaló que, aunque podía hacerse una distinción, en la práctica no iba a ser fácil. En los Estados en los que no se producían actos terroristas, todo podría considerarse preventivo. Había un espacio de coincidencia entre la prevención y el procesamiento y una determinada medida podía tener ambos aspectos. Por ejemplo, el colocar circuitos cerrados de televisión subterránea podría servir para detectar el ataque antes de producirse o después. Así pues, sería difícil establecer una distinción en la práctica. En cuanto a lo dicho por el Sr. Decaux sobre la cuestión de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, dijo que eran especialmente vulnerables en el contexto del terrorismo y la lucha contra el terrorismo. A fin de clasificarlos, habría que determinar ese contexto. Por lo que se refería al ejemplo dado por el Sr. Chen Shiqiu del homicidio a tiros de Londres, el Grupo de Trabajo no debía elaborar directrices que pudieran aplicarse únicamente pensando en lo pasado. Los motivos que permitirían a la policía abrir fuego en una situación determinada debían ser conocidos. La determinación de si había violación no debía hacerse a partir del resultado de un incidente. La única prueba era lo que el autor supiera o debiera haber sabido en esos momentos. La oradora estaba de acuerdo en que las medidas excepcionales debían ser de duración limitada. Demasiado a menudo se adoptaban para responder a un acto terrorista, pero luego invadían otras esferas del derecho y por períodos más largos. Sobre lo dicho por el Sr. Salama en cuanto a la definición, convendría evitar una definición. Mencionó el problema de la disidencia legítima que se calificaba de terrorismo en algunos países, reduciendo así el margen a la oposición. Si había que hacer una definición, ésta debería quedar al margen del derecho internacional humanitario y tener aplicación fuera de las situaciones de conflicto armado. Su definición de un acto terrorista sería "el ataque deliberado a personas con derecho a la protección debida a los civiles, que tuviere como consecuencia previsible infundir temor o terror a la población". Un ataque contra las fuerzas de seguridad del Estado no era un ataque terrorista aunque sí fuera

delito. Había una diferencia entre un delito ordinario y un delito con circunstancias agravantes, y el terrorismo era de esos últimos. Observó que no se estaba siguiendo de cerca la cooperación judicial internacional. Aludiendo a la orden de detención europea, dijo que funcionaba sobre la base de la confianza en que todos los Estados miembros de la Unión Europea mantenían las garantías procesales. Así pues, en lugar de tramitarse extradiciones, sencillamente se trasladaba a las personas. La Sra. Hampson expresó su punto de vista sobre el acuerdo bilateral de extradición entre el Reino Unido y los Estados Unidos y señaló la necesidad de los acuerdos bilaterales y multilaterales, porque eran la única manera de luchar contra el terrorismo, pero era preciso que éstos respetaran las normas de derechos humanos.

22. El Sr. Salama dijo que la cooperación judicial internacional era fundamental, pero que no había base jurídica para imponer criterios; las directrices en examen podrían sugerir modalidades. En el texto podría mencionarse que el propósito de las directrices era inspirar a los legisladores.

23. El Sr. Bíró dijo que en la práctica era difícil distinguir entre las medidas de prevención y las medidas antiterroristas. El problema estribaba en la índole pública de esas medidas. Mientras que las medidas preventivas eran públicas, la mayoría de las medidas de lucha contra el terrorismo no lo eran. En cuanto a la definición, señaló el "Proyecto de documento final revisado de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 2005", de 22 de julio de 2005, presentado por el Presidente de la Asamblea General (A/59/HLPM/CRP.1/Rev.1) y en cuyo párrafo 85 figuraba lo que parecía ser una expresión de consenso en lo que podría equivaler a una definición del terrorismo. Decía:

"Condenamos enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales. Acogemos con satisfacción la estrategia del Secretario General de lucha contra el terrorismo y la examinaremos durante la Asamblea General con vistas a aprobarla. Afirmamos que ningún motivo o agravio puede justificar o legitimar que se ataque o dé muerte deliberadamente a civiles y no combatientes y declaramos que toda acción cuyo objetivo sea causar la muerte o graves daños físicos a civiles o no combatientes, cuando dicha acción tenga, por su índole o contexto, el propósito de intimidar a la población u obligar a un gobierno, no puede justificarse por ningún motivo y constituye un acto de terrorismo."

24. El Sr. Decaux dijo que sería útil lo que tuviera que decir el Centro de Derechos Humanos de Dinamarca en tanto que Presidencia del Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales. Las instituciones nacionales de derechos humanos europeas se habían reunido en Berlín a finales de 2004 y habían tratado primordialmente del terrorismo, según su experiencia práctica en esas cuestiones. También eran pertinentes las aportaciones de la OSCE y del Consejo de Europa. El concepto de prevención abarcaba varios niveles que era preciso explicar: había prevención en cuanto a las "causas profundas", prevención en cuanto a la amenaza específica y prevención de los actos terroristas. Estableciendo esa distinción se resolvería la diferencia de opiniones entre la Sra. Hampson y el Sr. Bíró. En la Convención europea para la represión del terrorismo del Consejo de Europa, aprobada en mayo de 2005, se mezclaba todo eso; no obstante, en su artículo 3 se establecían distintos niveles de prevención. El primero eran los medios de comunicación, la sensibilización pública y la formación con la finalidad de prevenir los delitos. El segundo nivel se refería a la cooperación entre los Estados.

El tercero consistía en la sensibilización pública y alentaba a la población a aportar datos realistas.

25. La Sra. Chung señaló la necesidad de examinar la cooperación internacional, así como las iniciativas y las novedades en el seno de las organizaciones intergubernamentales de carácter regional. Hacía falta examinar iniciativas regionales en Asia. Había que aconsejar a todas las regiones que hiciesen un esfuerzo para formular principios y directrices de lucha contra el terrorismo. En segundo lugar, era preciso examinar las causas profundas del terrorismo, entre ellas, la pobreza y la discriminación.

26. La Sra. O'Connor expresó su apoyo a la cooperación judicial internacional y observó que el poder judicial de los países en desarrollo no estaba necesariamente al corriente de los debates y las resoluciones de otros órganos en la materia. Destacó que las últimas experiencias de la región de América Latina y el Caribe ponían de relieve la necesidad de que los Estados que solicitasen la extradición u otro tipo de traslados de personas respetasen el procedimiento judicial nacional, especialmente cuando fuesen conformes con las normas aceptadas relativas al debido proceso. Además, observó que a efectos de concienciación y educación sería útil organizar un seminario a nivel regional con participación de representantes de las distintas regiones.

27. La Sra. Mbonu dijo que era preciso disponer de una definición aceptable de terrorismo. Incluso sublevaciones de menor importancia podían considerarse como actos terroristas, y ello podía entrañar medidas como cierres de embajada y tener repercusiones negativas para las economías de los países. Respecto del deber de los Estados, dijo que algunos terroristas eran más poderosos que los propios Estados y sugirió que el Grupo de Trabajo examinase las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional. Coincidió con la Sra. Chung en la necesidad de examinar las causas profundas del terrorismo.

28. La Presidenta agradeció a todos los oradores sus amables palabras y su apoyo. Reiteró que las directrices se encontraban en una fase muy preliminar y que la mayoría de las cuestiones planteadas por los expertos eran importantes y debían tenerse en cuenta. Coincidió con la Sra. Hampson en que había que evitar la duplicación y establecer relaciones con el nuevo Relator Especial de la Comisión. Estaba de acuerdo en que había que examinar en mayor profundidad la cuestión de la libertad de expresión y no podía decir aún si las directrices debían ser más específicas o más generales. En algún momento pensó que su proyecto era demasiado exhaustivo, pero a la sazón podía apreciar lo importante que era colmar cualquier laguna para hacerlo más riguroso y concreto. La observación de la Sra. Hampson de que sería útil que los expertos y las ONG presentasen documentos de trabajo para colmar las lagunas era, en su opinión, también importante. Respecto de la observación del Sr. Salama sobre la definición, la Presidenta afirmó que ya se había dicho algo parecido durante las deliberaciones de la Comisión en los años en que preparaba su estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos. Tomó nota de las diversas observaciones sobre las diferencias entre prevención y lucha contra el terrorismo y sugirió que el tema podría examinarse ulteriormente. Además tomó nota de las observaciones del Sr. Bossuyt sobre los párrafos 25 y 33 del documento 39 y dijo que tal vez resultase prematuro en aquel momento entablar un debate concreto sobre las distintas disposiciones del proyecto de directrices. Reconoció que faltaba por incluir y debía agregarse la cuestión de la cooperación internacional, y se manifestó de acuerdo con la sugerencia de la Sra. Chung de que se alentase a las organizaciones regionales a formular también directrices. Varias ONG le habían proporcionado información sobre este tema, según se indicaba en el documento 39.

Invitó a las ONG a que aportasen sus observaciones, y datos sobre la cooperación internacional, el derecho a la intimidad en las nuevas tecnologías y los procedimientos policiales. En relación con la cuestión de las causas profundas, no tenía claro si podía incluirse este tema en las directrices. En cuanto a la cuestión de la libre determinación, consideraba que se había abordado debidamente en su estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos y no estaba segura de que resultase productivo volver a tratar el tema para considerar su inclusión en el proyecto de directrices. Con todo, cabía tenerlo presente.

### **Observaciones de los Estados Miembros**

28. El observador de la República Islámica del Irán respondió a las observaciones del Sr. Bossuyt sobre el deber de los Estados ante el problema de los santuarios terroristas y las formuladas por la Sra. Chung en relación con la cooperación internacional y dijo que eran cuestiones importantes.

29. El observador de Argelia afirmó que la cuestión de la definición era un problema de gran importancia. Citó la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se preguntó si las personas que actuaban en pos de la emancipación de un pueblo o por el derecho a la libre determinación podían ser consideradas terroristas. Así pues, era preciso adoptar el criterio más amplio posible.

### **Observaciones formuladas por las instituciones nacionales de derechos humanos**

30. El observador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea se refirió a la función de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Se remitió a una resolución aprobada por las 70 instituciones nacionales participantes en la Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que se había celebrado en la República de Corea del 14 al 17 de septiembre de 2004. La conferencia estuvo dedicada al tema del terrorismo y sus repercusiones en los derechos humanos y la seguridad. Las instituciones nacionales tenían el mandato de proteger los derechos humanos en un entorno de lucha contra el terrorismo y debían intercambiar información y las mejores prácticas. En la resolución, las instituciones nacionales de derechos humanos se comprometían, entre otras cosas, a adoptar todas las medidas necesarias en el plano nacional, a alentar a los Estados a que tomaran medidas para proteger los derechos humanos y a promover la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos.

### **Observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales**

31. El observador de la Asociación Indígena Mundial formuló una serie de observaciones sobre los pueblos indígenas y el colonialismo en relación con la definición de agresión. Dijo que no estaba claro el carácter de la libre determinación para los pueblos indígenas y convino en que el apartado b) del párrafo 33 era pertinente al respecto.

32. La observadora de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) se hizo eco de las observaciones del Sr. Salama y la Sra. Hampson sobre la necesidad de proporcionar una orientación práctica a los Estados. Era preciso dar una orientación pormenorizada sobre el uso de la fuerza por parte de la policía. Existía una amplia jurisprudencia en el plano regional encaminada a prohibir a la policía la violación de derechos humanos. La CIJ celebraba que en el documento de la presidencia se incluyese el derecho a la intimidad y señaló que el Grupo de

Trabajo podía contribuir mucho a la elaboración de directrices concretas en esa materia. Podía hacerse algo más en lo tocante a la inteligencia y las tecnologías para obtener pruebas. Sería provechoso que el Grupo de Trabajo se remitiese a la jurisprudencia nacional e hiciese una comparación entre determinadas causas nacionales. La oradora se felicitó por la inclusión de los derechos de las víctimas ya que se había hecho muy poco al respecto, aparte de las Directrices sobre la protección de las víctimas de actos terroristas del Consejo de Europa; los derechos de las víctimas a la información y al acceso y la participación en los procedimientos de investigación sobre medidas antiterroristas eran pertinentes y la CIJ se ofrecía a proporcionar al Grupo de Trabajo observaciones pormenorizadas.

33. El observador de la Asociación de Ciudadanos del Mundo afirmó que era muy estrecho el criterio de circunscribir la categoría de los grupos vulnerables a los periodistas o los defensores de los derechos humanos. Todo aquel que tuviese un cierto grado de exposición pública era un objetivo de los terroristas, ya fuese un escritor, un funcionario o una persona en condiciones de expresar públicamente una opinión que fuese moderada en comparación con el ideario de los terroristas. Sugirió que las cuestiones de la libertad de expresión y reunión se examinasen juntas y señaló que convenía que se diese a conocer al resto del sistema de Naciones Unidas la labor que desarrollaba la Subcomisión.

34. La observadora de la organización Minnesota Advocates for Human Rights dijo que una sección interpretativa enriquecería el documento de la presidenta, citando como referencia las directrices del Sr. Pinheiro. Sugirió que el Grupo de Trabajo tratase la cuestión de la función de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo. La representante ofreció su ayuda en la elaboración de los documentos de trabajo del año siguiente de la Subcomisión a fin de incluir la información solicitada a las ONG.

35. El observador de la organización France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, refiriéndose a las observaciones del Sr. Bossuyt, manifestó su preocupación por una práctica que parecía generalizada: el establecimiento de listas de organizaciones terroristas sin ningún fundamento o más bien por consideraciones políticas y con criterios poco definidos. Los países europeos utilizaban esas listas como "prueba". Debía actuarse de manera transparente y no debía haber casos en que se le dijese a un Estado que se le incluiría en una lista de terroristas si no firmaba un determinado acuerdo comercial. El orador recordó la necesidad de elaborar una definición precisa de terrorismo.

36. El observador de Pax Romana afirmó que en ninguno de los dos documentos de referencia -el documento 39 y el *Resumen de jurisprudencia*- figuraba la región de Asia. En noviembre, 50 ONG se habían reunido en Bangkok para determinar las definiciones de terrorismo en la legislación de Asia y las iniciativas emprendidas por los gobiernos y organizaciones regionales como la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y la Organización de Cooperación de Shanghai. También había organizado otra reunión sobre la seguridad y el terrorismo y las repercusiones de las medidas en la ciudadanía. Había que examinar las cuestiones de las libertades de expresión, opinión, pensamiento, conciencia y creencia. Uno de los primeros asuntos conocidos por el Tribunal Supremo de la India acabó con la puesta en libertad de una persona acusada de actos terroristas. El observador también sugirió que se prestara atención al debido proceso.

37. El observador de la Asociación para la Educación Mundial dijo que antes de los sucesos del 11 de septiembre había presentado a la Subcomisión informes sobre lo que se estaba fraguando. En opinión del orador el asunto de la autoeducación era primordial.

## **II. DEBATES SOBRE LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO**

### **Observaciones del los miembros de la Subcomisión**

38. El Sr. Sattar destacó la necesidad de lograr un equilibrio entre los deberes de los Estados de lucha contra el terrorismo y de protección de los derechos humanos. Se necesitaban medidas preventivas, de educación y de penalización de toda propaganda que instigase el terrorismo. En relación con el párrafo 27 del documento 39, observó que, por desgracia, algunos Estados se habían subido al tren de la lucha contra el terrorismo para proscribir medios legítimos de expresión, entre ellos, la defensa de los derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación. Sugirió que el Grupo de Trabajo evitase entrar en los intrínquilos políticos de la definición del terrorismo, cuestión que debía dejarse en manos de la Asamblea General, cuando, como había afirmado el Sr. Bíró, estaba claro que los Estados se aproximaban al consenso. Hasta el momento, el Grupo de Trabajo sólo estaba de acuerdo en la penalización de los ataques deliberados contra la población civil, mientras que la Asamblea había avanzado más en el asunto de la definición del terrorismo. Dado que la Subcomisión no estaba totalmente al corriente de todos los progresos realizados en Nueva York, debía evitar entrar en un campo minado. El nuevo Relator Especial de la Comisión podría aprovechar la labor desarrollada por la Sra. Koufa. La extradición podía ser otro ámbito de estudio en el documento 39.

39. El Sr. Salama sugirió que la Presidenta distribuyese una versión revisada de su proyecto de directrices sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Observó que caía dentro de la función y el cometido de la Subcomisión en cuanto órgano experto contribuir a la definición del terrorismo, especialmente a la vista de la politización de los debates en otros foros.

40. La Sra. Hampson sugirió que se actualizaran los párrafos 1 a 21 del documento 39 para tener en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Había que determinar cuestiones distintas de las enumeradas en el párrafo 11 que era preciso estudiar. Sugirió que se preparasen tres documentos de trabajo para la labor de la Subcomisión en el siguiente año:

- Un documento general en que se examinasen las cuestiones esbozadas en los párrafos 22 a 33 y sobre las excepciones y la suspensión de obligaciones (al respecto, sería útil la Observación general N° 29 del Comité de Derechos Humanos);
- Un documento sobre la detención y la reclusión;
- Un documento sobre las normas procesales y las normas de la prueba (enjuiciamiento).

Más tarde podían prepararse otros documentos sobre la libertad de expresión, los derechos a la intimidad y la propiedad, la libertad de asociación y reunión y sobre el asilo. Si todo ello era excesivo para el año siguiente, habría que establecer prioridades. Lo más urgente eran las cuestiones de la detención y la reclusión, las normas procesales y las normas de la prueba y una

actualización de los principios generales (párrafos 22 a 33 del documento 39), además de las excepciones y la suspensión de obligaciones.

41. El Sr. Salama manifestó su acuerdo con la lista de la Sra. Hampson pero sugirió que se preparase un documento sobre la cooperación judicial internacional. Propuso que para el año siguiente se preparasen tres documentos sobre cuestiones generales, la libertad de expresión y la cooperación judicial internacional. A su juicio, posteriormente se podían elaborar los documentos jurídicos de índole técnica.

42. La Presidenta planteó la cuestión de la cooperación ofrecida por las ONG para preparar documentos y se remitió a precedentes en otros grupos de trabajo, como el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Los documentos podían distribuirse como documentos de las Naciones Unidas o como documentos de sesión no oficiales. Otra posibilidad sería que algunas ONG fuesen coautoras, junto a los expertos de la Comisión, de algunos documentos.

43. La Sra. Hampson se manifestó de acuerdo en general con el Sr. Salama en que se preparasen tres documentos sobre las cuestiones generales, la libertad de expresión y la cooperación judicial internacional.

44. El Sr. Decaux también manifestó su disposición a elaborar un documento sobre los derechos de las víctimas de actos terroristas, propuesta que fue bien acogida por el Grupo de Trabajo. Observó que en las Directrices sobre los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo aprobadas por el Consejo de Europa en 2002 había importantes lagunas en relación con esa cuestión y que el Grupo de Trabajo podía intentar colmarlas. Observó que las Directrices sobre la Protección de las Víctimas de Actos Terroristas aprobadas en 2005 por el Consejo de Europa no eran perfectas y el Grupo de Trabajo no debía copiarlas. Aun cuando en Europa existía una jurisprudencia de larga data sobre esas cuestiones, había que examinarla a la luz de la historia reciente. En relación con la libertad de expresión, había que adoptar un planteamiento jurídico y considerando el párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Había que pedir a los Estados que tuviesen una legislación apropiada en materia de libertad de expresión.

45. La Sra. O'Connor expresó su apoyo al Sr. Decaux y puso el ejemplo de países en desarrollo donde las víctimas del terrorismo no disponían de las posibilidades de recurso que existían en el plano internacional. Observó que, si bien existían directrices sobre las reparaciones, las víctimas no lo tenían fácil a la hora de lograr un resarcimiento.

46. La Presidenta planteó la cuestión del seminario propuesto en su documento de trabajo ampliado. La Sra. Hampson opinó que se trataba de una buena idea, pero era preciso que el seminario se centrara en el examen de determinadas cuestiones.

47. El Sr. Sattar esperaba que la Subcomisión respaldase la idea de organizar un seminario y planteó la cuestión de la relación entre el Grupo de Trabajo y el nuevo Relator Especial de la Comisión. El Sr. Sattar preguntó además sobre las posibilidades de hacer una demarcación entre la Subcomisión y la Comisión en relación con este tema.

48. El Sr. Salama observó que no importaba que existiesen distintos mandatos en relación con un mismo tema, pero sí que éstos abarcasen los distintos aspectos. El Grupo de Trabajo se encaminaba hacia un ejercicio cuasi normativo que se suma al que ya tenían en marcha los Estados en el plano nacional, pero intentaba reunir distintos elementos. De celebrarse el seminario, era necesario que éste se vinculase con la labor del Grupo de Trabajo.

49. La Presidenta, en respuesta a la pregunta del Sr. Sattar sobre la relación con el nuevo Relator Especial, dijo que se trataba de un profesor universitario de Finlandia muy competente y un antiguo miembro del Comité de Derechos Humanos que había redactado la Observación general N° 29 sobre los estados de excepción. Aunque no sabía cómo tenía pensado el Relator Especial desempeñar su mandato, no dudaba de que lo desempeñaría de forma óptima y esperaba que la Subcomisión tuviese la oportunidad de mantenerse en contacto con él.

50. La Sra. Hampson reiteró lo dicho en la reunión anterior en cuanto a la importancia de que el Relator Especial de la Comisión determinara con precisión los distintos aspectos de su mandato, ya que sería muy útil que la Subcomisión lo ayudase en esa tarea. La Presidenta añadió que habrá tanto que hacer en la lucha contra el terrorismo que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas podían aportar una valiosa contribución. Seguidamente la Sra. Hampson preguntó si el ACNUDH podría ceder espacio en su página web para publicar la información de ONG y otras fuentes. La Presidenta dijo que consultaría el asunto con el ACNUDH. El Sr. Decaux respondió que ello no sería de gran utilidad puesto que ya se había publicado mucha información.

51. La Sra. Warzazi dijo que no acababa de convencerla la propuesta de llevar a cabo un estudio sobre la libertad de expresión. A su juicio la labor del Grupo de Trabajo se vería limitada porque todos estaban a favor de la libertad de expresión y que la función de esa libertad era la de proteger las libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal. El Sr. Salama se había referido a la libertad de las personas que presuntamente hacían apología del terror. La cuestión era saber hasta qué punto esas personas mantenían contactos con personas de la televisión o la radio o la prensa y tenían acceso a esos medios. Era preciso que el Grupo de Trabajo defendiese la libertad de expresión y denunciase las manifestaciones verbales que atentasen contra el objetivo perseguido.

52. El Sr. Bíró estuvo de acuerdo con la Sra. Warzazi. No estaba en contra del documento, pero advirtió que versaría sobre restricciones, lo que obligaría al Grupo a adoptar una posición sobre las restricciones. Recordó sus observaciones sobre la diferencia entre que las medidas preventivas fuesen públicas y las medidas antiterroristas secretas y observó que los periodistas no obtenían respuestas a las preguntas que hacían incluso al nivel más alto. Así las cosas, resultaría difícil lograr un equilibrio.

53. El Sr. Bossuyt observó que se había escrito ya mucho sobre los la incitación al odio y el artículo 20 del Pacto Internacional. Tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) como el Comité de Derechos Humanos habían tratado el tema. Este último había dicho que algunos tipos de restricciones a la libertad de expresión no eran incompatibles con el Pacto.

54. La Sra. Hampson dijo que la ONG *Article 19* había publicado un libro sobre la incitación al odio, en particular, el lenguaje racista instigador de la violencia. A raíz de una misma medida, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había felicitado a Dinamarca, mientras que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la había condenado. Era importante determinar la norma básica y las limitaciones.

55. El Sr. Salama coincidió con el Sr. Bossuyt. No se trataba de limitar la libertad de expresión en los casos de incitación al odio, sino de dilucidar si eran necesarias nuevas restricciones y, en su caso, para qué, cómo y a cargo de quién y si cabía adoptar las normas internacionales. Había un enfrentamiento de culturas y civilizaciones que, por ejemplo, hacía identificar el islam con el terror. Había que recurrir a las autoridades de una determinada religión para que determinasen lo que podía constituir un acto de apología del terrorismo. Era una tarea difícil pero la Comisión tenía que hacerle frente.

56. La Sra. Chung observó que no se trataba la cuestión de la cooperación internacional y que era preciso examinar lo que las organizaciones regionales estaban haciendo. Señaló la labor llevada a cabo por el Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los esfuerzos en Asia expuestos por Pax Romana y se preguntó si las Naciones Unidas podían o no abarcar esas iniciativas. Sugirió que se elaborase un documento sobre la experiencia en la región de Asia en relación con el terrorismo y la lucha contra ese fenómeno. El Sr. Salama señaló que sería más útil pedir a las organizaciones regionales que presentasen al Grupo de Trabajo una compilación de sus propias experiencias. La Sra. Hampson manifestó su preocupación por la proliferación de documentos y sugirió que se solicitase a las organizaciones regionales de Asia y África información sobre los temas de los documentos de trabajo.

57. Finalmente se convino en que se preparasen cuatro documentos de trabajo para la reunión de la Subcomisión del año siguiente, cuyos temas serían los siguientes:

- Principios generales y cuestiones que desarrollarían las cuestiones esbozadas en los párrafos 22 a 33 del documento 39 y las excepciones y la suspensión de obligaciones, utilizando para ello también la Observación general N° 29 del Comité de Derechos Humanos (Sra. Koufa);
- La libertad de expresión (Sr. Bossuyt y Sr. Salama);
- La cooperación judicial internacional (Sra. Hampson);
- Los derechos de las víctimas de actos terroristas (Sr. Decaux).

58. Hubo diferentes opiniones sobre si el Grupo de Trabajo debía o no tratar la cuestión de las causas profundas. El Sr. Salama observó que no habría ninguna solución al terrorismo si no se examinaban las causas del fenómeno. La Sra. Hampson dijo que era preciso examinar el tema, pero que no era esa la función de las directrices. La Presidenta coincidió con la Sra. Hampson, pero dijo que era posible mencionar el tema en el preámbulo. Varios expertos insistieron en que ningún acto podía justificar el terrorismo.

59. El Sr. Decaux sugirió que el informe del Grupo de Trabajo se remitiese a las instituciones nacionales de derechos humanos. La Sra. Warzazi recomendó que el informe se remitiese al

Secretario General. Dijo que había que encontrar un modo de informar al Secretario General sobre el Grupo de Trabajo y la importante labor que había desarrollado en su primer período de sesiones.

### **Observaciones de los Estados Miembros**

60. El observador del Reino Unido hizo algunas aclaraciones sobre el tratado de extradición entre el Reino Unido y los Estados Unidos de América en respuesta a las observaciones de la Sra. Hampson al respecto. Con arreglo al Tratado de 1972, los Estados Unidos de América al pedir al Reino Unido la extradición tenían que acreditar la existencia de pruebas *prima facie* contra el acusado. Al Reino Unido los Estados Unidos de América le exigían únicamente que acreditase "indicios probables", que era un grado de prueba menos riguroso. De conformidad con la Ley de extradición de 2003, el Reino Unido aceptó eliminar la norma de la prueba *prima facie* ante una solicitud de extradición presentada por los Estados Unidos a fin de corregir el desequilibrio. El Tratado aún no había entrado en vigor puesto que los Estados Unidos no lo habían ratificado pero el Reino Unido había logrado que algunos aspectos de la Ley de extradición de 2003 pudiesen ya aplicarse. Con arreglo a esa ley, 20 países tenían unas normas de prueba en materia de extradición que eran menos estrictas; 48 países en total no estaban obligados a proporcionar pruebas *prima facie* para fundamentar una solicitud de extradición. El observador dijo que la ley y los acuerdos de extradición vigentes estaban en consonancia con las obligaciones internacionales del Reino Unido en materia de derechos humanos.

### **III. RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO**

61. El Grupo de Trabajo aprobó las siguientes recomendaciones:

- **La Presidenta debería actualizar su proyecto sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo.**
- **Para el próximo período de sesiones deberían prepararse cuatro documentos de la Subcomisión sobre cuestiones generales en que se profundicen las cuestiones esbozadas en los párrafos 22 a 33 del documento 39 y las excepciones y la suspensión de obligaciones, utilizando para ello también la Observación general N° 29 del Comité de Derechos Humanos (Sra. Koufa); la libertad de expresión (Sr. Bossuyt y Sr. Salama); la cooperación judicial internacional (Sra. Hampson); y los derechos de las víctimas de actos terroristas (Sr. Decaux).**
- **El ACNUDH debería remitir el informe del Grupo de Trabajo a los Estados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, las organizaciones intergubernamentales regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG para recabar sus respectivas opiniones. Debería pedírseles que transmitiesen al ACNUDH la información pertinente para el mandato del Grupo de Trabajo.**

- **La Presidenta debería estudiar con el ACNUDH la posibilidad de organizar un seminario centrado en ciertos temas según lo propuesto en su documento de trabajo ampliado.**
- **El Grupo de Trabajo debería proseguir su labor el próximo año.**

#### **IV. APROBACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO**

62. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe el 9 de agosto de 2005.

-----